

Boletín 17387-25

Proyecto de ley que dispone la inscripción provisoria de vehículos motorizados importados, así como la cancelación de su inscripción definitiva y placa patente única en caso de pérdida total

Comisión de Seguridad Ciudadana
Cámara de Diputadas y Diputados
14 de abril de 2025



Fundamentos del Proyecto

*“Actualmente, el Registro de Vehículos Motorizados, regulado constituye el único mecanismo de inscripción y trazabilidad de vehículos en el país. Sin embargo, existen vacíos normativos que han permitido el **fraude relacionado con la duplicidad de patentes**, que el **crimen organizado ideara mecanismos para vulnerar el sistema** mediante creación de empresas fachada para reinscribir vehículos y su reutilización”*

Principales materias del Proyecto

- 1. Obligación de informar la pérdida total de un vehículo:** En caso de pérdida total, ya sea como resultado de su destrucción, desarmadura total o accidente que lo haga irreparable, el propietario o la aseguradora debe informar al Servicio de Registro Civil e Identificación dentro de un plazo máximo de 15 días.
- 2. Obligación de devolver patentes al Registro Civil, del propietario o aseguradora.** En el plazo de 10 días luego de la cancelación de la inscripción.
- 3. Obligación de los importadores de informar datos del vehículo:** Los importadores deben informar al Servicio de Registro Civil e Identificación los datos individualizadores del vehículo dentro de un plazo máximo de 15 días desde su ingreso al país
- 4. Multas por incumplimiento:** Se establecen multas para los propietarios y compañías aseguradoras que no cumplan las obligaciones que se establecen en el artículo 39 de la Ley de Tránsito.

Comentarios al Proyecto: Nuevas obligaciones

1. Obligación de devolver patentes al Registro Civil, del propietario o aseguradora.

- Esta es una exigencia ya contemplada en la Ley para las aseguradoras

Artículo 39 inciso 4 de la Ley del Tránsito:

“Declarada la pérdida total de un vehículo asegurado como resultado de su destrucción o porque haya sido desarmado total o parcialmente, la compañía aseguradora deberá requerir la cancelación de la inscripción del vehículo respectivo en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, informará de ello al asegurado y devolverá las respectivas placas patentes.”

2. Obligación de informar la pérdida total de un vehículo: En caso de pérdida total, ya sea como resultado de su destrucción, desarmadura total o accidente que lo haga irreparable, el propietario o la aseguradora debe informar al Servicio de Registro Civil e Identificación.

- Esta es una nueva obligación legal, sin embargo, **las compañías de seguros ya realizan acciones en este sentido, para PDI y Carabineros.**

Comentarios respecto a la obligación de informar la pérdida total de un vehículo

Del Consejo de Autorregulación de las compañías de seguro.

Las compañías de seguros, a través de su asociación gremial, constituyeron hace más de 20 años, un **Consejo de Autorregulación**, entidad encargada de velar por la plena aplicación del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas y de Mercado.

Las normas de dicho Compendio tienen por objeto perfeccionar el desempeño del mercado de seguros, con sujeción a los principios de libre competencia y de buena fe que deben existir tanto entre las empresas de seguros, como con los asegurados. **Sus Directivas y resoluciones son obligatorias para las compañías asociadas en la AACH.**

Comentarios respecto a la obligación de informar la pérdida total de un vehículo

Directiva (03/2003) del Consejo de Autorregulación

Emitida para regular ciertas materias relacionadas a los **vehículos con pérdida total** disponiendo la **creación de un registro de todos los automóviles asegurados que han sido declarados pérdidas totales y enajenados**, el cual se encuentra permanentemente disponible en el sitio web de la AACH. Información que es compartida con las autoridades policiales.

Asimismo, se estableció que las compañías de seguros que enajenen vehículos motorizados como chatarra, por mandato de sus asegurados y que han recibido de ellos por haber sido declarados pérdidas totales por destrucción, deben adoptar las medidas necesarias para **asegurar la cancelación de la inscripción del vehículo respectivo en el Registro de Vehículos Motorizados**, acompañando declaración notarial del propietario en que se indique la causal respectiva.

Finalmente, dispuso que las compañías de seguros que enajenen vehículos motorizados recibidos por pérdidas totales adopten, además, las medidas necesarias para **prevenir que con ocasión de su enajenación se puedan cometer fraudes o mal uso de las inscripciones de los vehículos**. Entre estas medidas, se recomienda especialmente efectuar las ventas de los vehículos a través de remates.

Comentarios respecto a la obligación de informar la pérdida total de un vehículo

Circular N°2043 del 2011 de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) actual CMF.

Instruye a las compañías de seguro para que remitan a la Sección de Encargo y Búsqueda de Vehículos de Carabineros de Chile y a la Jefatura Nacional de Delitos Contra la Propiedad de la Policía de Investigaciones de Chile, información relativa a vehículos que éstas vendan o rematen a raíz de siniestros con pérdida total.

Esta circular se encuentra vigente desde el 01 de octubre de 2011.

Año	Pérdidas totales informadas al RVM (chatarras)	Vehículos rematados circulando (PT reparables o recupero de robo)	Total vehículos rematados por pérdidas totales
2022	2.308	18.068	20.376
2023	4.055	18.921	22.976
2024	4.496	17.463	21.959

Comentarios generales al proyecto

1. Calificación del estado de pérdida total tratándose de vehículos no asegurados.

Se advierte un problema de implementación en el caso de vehículos que no son asegurados, por lo que se sugiere definir **quién va a realizar la declaración de pérdida total** para que esté provista de una formalidad.

2. Plazos y Multas

La circular de la CMF 2043 estableció como plazo para informar los días 20 del mes siguiente a la declaración de pérdida total.

Una de las dificultades observadas por las compañías, es el hecho que una parte de estos vehículos se encuentran con limitaciones al dominio producto de deudas financieras que involucra un plazo indeterminado para poder resolver este tipo de problemas.

Por otra parte, nos parece que las multas establecidas son desproporcionadas al ser la compañía de seguro y los propietarios afectados, y entendiendo que el costo promedio de los autos es muy inferior.

Acciones de la industria aseguradora alineadas con los fundamentos del proyecto

1. Creación del Departamento de Prevención de Robos de Vehículos en la AACH

Este Departamento se encuentra trabajando como parte activa de la fuerza de tarea de la Subsecretaría de Prevención de delito para enfrentar el robo de vehículos, desde su inicio. Sus acciones se han traducido en la dictación de normativa legal para disminuir este fenómeno criminal. También colabora activamente con el Ministerio Público y las autoridades que lo requieran para prevenir estos ilícitos sean que afecten a vehículos asegurados y no asegurados.

2. Vehículos condicionados.

Para vehículos con pérdida total pero reparables, se creó la figura del “vehículos condicionados”, que permite su reinscripción solamente tras un proceso de inspección y aprobación técnica.

Esta medida minimiza la posibilidad de utilizar la documentación de vehículos siniestrados para darle nueva vida o instalarla en vehículos robados. Es una medida preventiva autoimpuesta y financiada por la industria aseguradora.

Acciones de la industria aseguradora alineadas con los fundamentos del proyecto

3. Sistemas automáticos de lectura de placas patente.

Desarrollo informático de un sistema que permita a través de teléfonos móviles identificar placas patentes clonadas, o de vehículos que mantengan encargo por robo, tecnología que la Asociación de Aseguradores pone a disposición de manera completamente gratuita gracias a la gestión público-privada realizada con la Asociación Chilena de Municipalidades y que ha permitido la recuperación de más de 3,600 vehículos en las 240 comunas de todo el país.

Cabe destacar que, de los vehículos recuperados gracias a su implementación, más del 80% de estos corresponden a vehículos no asegurados.

Es necesaria la integración de todos estos puntos de lectura con el sistema estatal SITIA a la brevedad posible.

Propuestas complementarias para la disminución del fraude y clonación

1. Procedimiento de autenticación y rehabilitación.

Muchos vehículos robados sufren la alteración de sus números de seguridad, de VIN o motor, para reinscribirlos fraudulentamente u ocultar su identidad. Al ser recuperados presentan un grave problema ya que no pueden obtener revisión técnica y no pueden circular.

Por ello, proponemos un procedimiento para que los vehículos recuperados con el VIN adulterado se sometan a un peritaje técnico para autenticar su identidad. Si se confirma que fueron robados, se devolverán a sus propietarios o asegurados. Luego, se reimprimirá el VIN original, con validación de una planta de revisión técnica, y se emitirá un certificado o dictamen que permita su reinscripción como vehículo rehabilitado en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.

2. Obligación de lectura y registro de placas patentes en estacionamientos públicos y privados.

El Estado ha desarrollado el sistema SITIA en el cual está integrando información que consulta una base de datos con todos los vehículos denunciados como robados. Esto permitiría que las cámaras lectoras de patente conectadas a este sistema pudiesen alertar del lugar y tiempo en que se encuentre un vehículo denunciado.

Proponemos que exista una obligación de lectura de registro de placas patente en estacionamientos públicos y privados y que dicte un reglamento que defina la integración y procedimiento efectivo de recuperación de estos vehículos.

Propuestas complementarias

3. Unificación de registros de Permisos de Circulación.

- Reemplazo del sistema comunal actual.

Actualmente, cada una de las 346 comunas a nivel nacional emiten sus permisos de circulación sin que exista un registro único donde comprobar la veracidad y trazabilidad de los documentos.

- Verificación digital y centralizada.

Imposibilidad de exhibir en los controles ante la autoridad los documentos impresos o en un pdf, sin tener un sustento único e inalterable.

- Facilita la fiscalización y se evita una menor evasión tributaria.

Se puede ver facilitada la falsificación de esta importante documentación que impacta en menor capacidad de fiscalización, fácil ocultamiento de vehículos robados y menor recaudación fiscal.

Conclusiones

- Se valora y comparte el objetivo del proyecto, pero sugerimos considerar las observaciones realizadas para asegurar su correcta implementación.
- Importancia de fortalecer mecanismos existentes antes de sumar nuevas obligaciones.
- Apoyarnos con medidas adicionales, con el uso de nuevas tecnologías, e incorporando herramientas administrativas y legales para combatir el delito y facilitar el recupero de vehículos.